

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el estudio y los documentos previos realizados por el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera y Subdirección de Emprendimiento y Negocios, se verificó la viabilidad jurídica para la celebración de convenio de cooperación internacional entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), justificando, entre otros, lo siguiente:

“(…) el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXII, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 - 2024” contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital. Así mismo, establece los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el año 2030.

Como parte de estos propósitos, encontramos el propósito No.1 “Hacer un contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” a cuyo cumplimiento contribuye el correcto desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo que se presenta mediante la meta trazadora No. 8 “Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo.” la cual, a su vez contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) No.1. “Fin de la pobreza” y No.8. “Trabajo decente y crecimiento económico”. (...).”

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo (DDEE), y de sus Subdirecciones de Financiamiento e Inclusión Financiera (SFIF) y de Emprendimiento y Negocios (SEN); en desarrollo de sus actividades para el logro de la meta plan “Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondar al menos 77.200 unidades de MIPYMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes”, ha estructurado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del Banco Distrital de Programas y Proyecto, el proyecto de inversión 7874 “Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá” el cual tiene dentro de sus objetivos específicos: i) “Elevar el acceso a servicios para el desarrollo de herramientas de fortalecimiento empresarial a emprendedores y Mipymes en Bogotá” y ii) Aumentar el acceso a productos financieros para emprendedores y Mipymes en Bogotá”.

Las razones por las que se formularon estos objetivos responden a la problemática directa identificada en el ecosistema: bajo nivel de acceso a productos financieros para emprendedores y Mipymes en Bogotá, cuyas causas indirectas se atribuyen a: i) alto nivel de exigencias para otorgar crédito a unidades productivas ii) baja oferta institucional de vehículos financieros para fondar a emprendedores y Mipymes en Bogotá y iii) altos costos para acceder a productos financieros, por parte de la población. De ahí, que el proyecto “Rescate Social-Mujeres”, toma las anteriores consideraciones y los parámetros de planeación Distrital, para proponer un modelo de intervención compuesto por elementos como el fortalecimiento empresarial, la integración empresarial vía encadenamientos y el otorgamiento de capital.

1.1. La Cooperación Internacional: es la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social de países en desarrollo, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales. Se le conoce también como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y es un concepto global que comprende diferentes tipos concesionales de ayuda. La cooperación internacional al desarrollo comprende las diversas acciones que realizan actores públicos o privados con el propósito de promover el progreso

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

económico y social en países de menor renta relativa, comúnmente denominados “países del sur” o países en vía de desarrollo; de modo que exista un desarrollo más equilibrado en el mundo y posibilitando así un contexto internacional más seguro, pacífico y estable. La Ayuda Oficial al Desarrollo son recursos (ya sean económicos, materiales, técnicos o humanos), destinados a fomentar el desarrollo en el planeta y que cumplen, de forma unísona, los siguientes requisitos:

- Son recursos públicos. Es decir, provienen de los presupuestos de las administraciones que conforman los Estados de los países donantes.
- Se deben destinar a mejorar las condiciones de vida de las zonas empobrecidas del planeta. Hay una lista de países y territorios susceptibles de ser receptores de AOD, establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD).
- En caso de ser préstamos, estos deben otorgarse bajo criterios favorables, es decir, un porcentaje debe ser donado y el resto a pagar en mejores condiciones que las de mercado (menor tipo de interés y mayor plazo de cancelación).

La Cooperación Internacional se realiza mediante diversas modalidades, entre las cuales se cuentan la cooperación técnica, científica y tecnológica; la cooperación financiera no reembolsable; la cooperación financiera reembolsable o concesional; las donaciones; la acción humanitaria; la cooperación cultural y educativa; la cooperación política; y la cooperación militar.

La Política Pública de Cooperación Internacional de Bogotá; D.C., encuentra sus lineamientos en el Acuerdo 349 del 23 de diciembre de 2008, que establece las líneas básicas para que la Administración Distrital expida la Política Pública de Cooperación Internacional del distrito.

Así mismo, el artículo 2 del referido Acuerdo 349 de 2008 señaló que, la Acción de la Cooperación Internacional se diseñará con base en dos dimensiones de trabajo, que deberán ser consideradas en cada una de las líneas que se prioricen:

1. Dimensión Institucional. Tendiente a fortalecer a las instituciones públicas con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos.
2. Dimensión Ciudadana. Diseñada para fortalecer las capacidades de la ciudadanía organizada o no, para la exigibilidad de sus derechos y su participación en decisiones públicas, no sólo en la construcción de la presente política, sino en la socialización de programas y proyectos que se financien mediante los recursos de

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

ayuda oficial al desarrollo y de cooperación internacional, así como en su respectiva evaluación, mediante indicadores que permitan medir el impacto de los mismos.

1.2 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI): es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Como organismo de cooperación multilateral, su misión es promover mejores condiciones de vida y contribuir al desarrollo de los países miembros mediante el apoyo a proyectos y programas desarrollados por entidades de los mismos, en relación con la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

La OEI, a través de su Programación y de los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica, ofrece a los países miembros fortalecimiento institucional, proyectos de actualización e innovación, transferencia de conocimientos y experiencias, apoyo en la definición de políticas públicas y asistencia técnica y administrativa en la ejecución de proyectos para el desarrollo.

Para el cumplimiento de su misión, la OEI cuenta con el apoyo de universidades, institutos de investigación y con una amplia red de expertos que colaboran con la Organización. En algunos casos, las labores de programación y la ejecución de convenios se llevan a cabo mediante coordinación entre agencias en las que se potencia el trabajo de organismos internacionales afines a los propósitos de la OEI.

La OEI mediante Resolución No. 6 del 21 de enero de 2005, del Consejo Directivo en su 69ª reunión ordinaria, y para efectos de la interpretación y alcance de los Acuerdos y Convenios a que se refiere el artículo 3 de los Estatutos de la Organización, para el cumplimiento de la promoción del desarrollo integral encomendado a la misma, se entiende por cooperación técnica concertada, el conjunto de acciones que de manera combinada o por separado, y en cualquiera de las fases de la formulación, ejecución o conclusión de proyectos, tengan por objetivo prestar apoyo técnico, jurídico, administrativo, capacitación, formación, asesoría, visibilidad, coordinación, seguimiento o auditoría, a iniciativas cuya finalidad sea la ejecución de políticas públicas de promoción o desarrollo social en general.

En cumplimiento de sus fines, la OEI celebra con entidades públicas o privadas convenios de cooperación y asistencia técnica para brindar apoyo a la ejecución de

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

programas y proyectos propios de dichas entidades con financiación propia o de terceros.

En virtud de lo expuesto, es necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de negocios liderados por mujeres en la ciudad de Bogotá, a través del acompañamiento técnico, los encadenamientos productivos y comerciales y el acceso a capital, en el marco del proyecto denominado Rescate Social-Mujeres.

B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

En este orden, la contratación directa se hará en su forma de convenio de cooperación internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.1.1.1 literal m, de la Resolución 707 del 2019, por el cual se adoptó el manual de contratación y supervisión de Bogotá, D.C- Secretaría de Desarrollo Económico.

Dicho convenio se enmarca en los presupuestos del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó la Ley 80 de 1993, cuyo texto regla:

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

“Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales”.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, éste seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007”.

Aunado a esto, el literal m. del artículo 3.1.1.1 del Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establece:

“(...) m. PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y FACULTATIVO: Para el caso de la suscripción de convenios / contratos de cooperación, interadministrativos, o de ciencia, tecnología e innovación y a pesar de que la contratación se realiza a través

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

de régimen especial o por disposición de ley de manera directa y ante la posibilidad que existan varios interesados que quieran participar en un proyecto, programa o iniciativa de la entidad, la SDDE facultativamente podrá realizar una verificación en el mercado para determinar si se presenta esta circunstancia con el fin de solicitar información que le permita escoger al asociado, convenido o contratista que pueda responder de manera satisfactoria y favorable a la entidad en las metas u objetivos que se ha trazado en cada caso.

Cuando esta facultad se considere, el área deberá señalar en los respectivos estudios o documentos previos la existencia de los posibles interesados en participar en el proyecto, indicando además y como mínimo la descripción del programa, proyecto o iniciativa que pretende desarrollar la Entidad, las metas u objetivos trazados, las actividades que deberán desarrollarse y los productos asociados a esta, los recursos disponibles para el cumplimiento de las metas, el perfil del asociado o convenido que se considerará idóneo para el proyecto, identificación de su naturaleza jurídica, tipo de experiencia que deberá acreditar, indicadores financieros para determinar su capacidad económica, y en general los requisitos que a consideración del área deban verificarse.

La anterior información se constituye en el insumo principal para elaborar, proyectar y en general garantizar el control de legalidad de la solicitud de información por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Lo anterior al tenor de las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 437 de 2016 para publicitar la solicitud de información a los posibles asociados y convenidos, también a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, se podrá hacer uso de la plataforma SECOP y/o por cualquier otro medio que permita la participación pública y objetiva de los interesados. La OAJ establecerá en la solicitud de información el cronograma y las etapas respecto del procedimiento especial que aquí se señala.

En todo caso, es responsabilidad de las áreas (técnica, jurídica y financiera, según sus competencias) realizar la comparación de las diferentes ofertas, verificar, determinar la idoneidad, capacidad y experiencia del futuro asociado, convenido o contratista y finalmente establecer la posible propuesta más favorable para la Secretaría.

La publicación de la solicitud de información no obligará a la Secretaría a suscribir ningún contrato o convenio. Los resultados de la solicitud de información servirán de insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad”.

Bajo estas facultades legales y reglamentarias, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó una búsqueda de posibles cooperantes que permitiera identificar la

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

entidad internacional que reuniera las condiciones e idoneidad que se solicita. El resultado de esta investigación de mercado se encuentra consignado en el numeral 5 los estudios previos que justifican la necesidad, así como en el respectivo estudio de sector; dando como resultado que el aliado cooperante idóneo era la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

C. VALOR

El valor del convenio a suscribirse será por la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS** (\$29.403.000.000 M/CTE), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS** (\$14.685.000.000 M/CTE), en dinero, valor que incluye gastos de administración) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.
2. Por parte de la OEI como contrapartida la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS** (\$14.718.000.000 M/CTE), en especie.

D. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 5 de noviembre de 2021 se recomendó a la ordenadora del gasto la celebración del convenio de cooperación cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de negocios liderados por mujeres en la ciudad de Bogotá, a través del acompañamiento técnico, los encadenamientos productivos y comerciales y el acceso a capital, en el marco del proyecto denominado Rescate Social-Mujeres.”*

E. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ubicada en la carrera 60 No. 63A-52

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

Plaza de los Artesanos ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y en la plataforma de Secop www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de cooperación internacional entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y **La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de negocios liderados por mujeres en la ciudad de Bogotá, a través del acompañamiento técnico, los encadenamientos productivos y comerciales y el acceso a capital, en el marco del proyecto denominado Rescate Social-Mujeres.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio a suscribirse será por la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS** (\$29.403.000.000 M/CTE), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$14.685.000.000 M/CTE), en dinero, valor que incluye gastos de administración, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.
2. Por parte de la OEI como contrapartida la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES** (\$14.718.000.000 M/CTE), en especie.

PARÁGRAFO: Los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 962 del 11 de noviembre de 2021 emitido por el responsable del presupuesto general de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 589 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 11 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PERALTA
RODRIGUEZ LUZ
MARY**
LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Firmado digitalmente por
PERALTA RODRIGUEZ LUZ
MARY
Fecha: 2021.11.11 21:03:42
-05'00'

Aprobó: Carlos Ernesto Lucio - Jefe Oficina Asesora Jurídica *Carlos E. Lucio*
Proyectó: David Ricardo Marín Villa - Contratista Oficina Asesora Jurídica